



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00324-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL NIT 830.089.530-6

DEMANDADO: ALBERTO ANTONIO CANTILLO CERVANTES C.C. 8.643.513

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) demandado(a) **ALBERTO ANTONIO CANTILLO CERVANTES** identificado(a) con **C.C. 8.643.513**, y en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.** identificado con **Nit 830.089.530-6** por la suma DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$19.539.080.91), discriminados de la siguiente manera:
 - La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$1.248.001.05) por concepto de capital de cuotas vencidas, desde la fecha 09 de septiembre 2021 hasta el 09 de abril del 2022 en el pagare No. 499200077486.
 - La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$1.489.066.07) por concepto de intereses corrientes vencidos desde el día 31 de julio del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022 en el pagare No. 499200077486.
 - La suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$16.802.013,79), correspondiente a capital acelerado de la obligación suscrita en el pagare No. 499200077486.

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00324-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL NIT 830.089.530-6

DEMANDADO: ALBERTO ANTONIO CANTILLO CERVANTES C.C. 8.643.513

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr.(a) FRANCISCO DANIEL RAMIREZ CARREÑO identificado con C.C. 19.334.946 de Bogotá y portador(a) de la T. P. 30.770 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-76215 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del demandado(a) **ALBERTO ANTONIO CANTILLO CERVANTES** identificado(a) con **C.C. 8.643.513**.
- Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6a7b74fde1b3cf3f7b3f285112d68250617cfff73f813561a4b15c4f43f400**

Documento generado en 16/11/2022 01:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>